



Número 142

Diciembre 2004

CONTENIDO

▣ LA CNDH REFUERZA SU APOYO A LAS VÍCTIMAS DEL DELITO

▣ RECOMENDACIONES

80/2004 - 92/2004

▣ ÁMBITO NACIONAL

La CNDH intensificará sus acciones en favor de los migrantes

▣ PUBLICACIONES

LA CNDH REFUERZA SU APOYO A LAS VÍCTIMAS DEL DELITO

Por medio de su Programa de Atención a Víctimas del Delito, PROVÍCTIMA, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos buscará consolidar, en el 2005, un espacio para la atención y apoyo asistencial a personas que han sido víctimas de un delito o bien que han sufrido actos considerados como abusos de poder, entre éstos, el no obtener una respuesta de la autoridad cuando ejercen el derecho ciudadano de petición.

Con este programa, la CNDH busca que este grupo altamente vulnerable, tenga mejor acceso a la justicia y a otras instancias de apoyo. El personal de PROVÍCTIMA hará seguimiento puntual de los casos que se le planteen para lograr el pleno ejercicio de los derechos que el orden jurídico mexicano reconoce en favor de las víctimas.

La CNDH manifiesta que los procedimientos de impartición de justicia no consideran de manera suficiente los derechos de la víctima, a pesar de que el delito puede producirle daños severos que en muchas ocasiones son de difícil o imposible reparación, pues pueden afectar no sólo su integridad física -en el caso de los delitos violentos- sino también su estado emocional, relaciones sociales, familiares, situación económica y jurídica en numerosos casos.

Las oficinas de PROVÍCTIMA para atención del público se encuentran ubicadas en la calle República de Cuba número 60, en el Centro Histórico de la ciudad de México, y también cuentan con los teléfonos de acceso directo desde cualquier punto del país 018007182770 y 01800-7182768.

RECOMENDACIONES

Recomendación 80/2004

2 de diciembre de 2004

Caso: Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) a los que no se les permite elegir el régimen de pensiones.

Autoridad Responsable: Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

El 13 y 28 de julio, 3, 4, 11, 13 y 26 de agosto y 20 de septiembre de 2004, se recibieron las quejas presentada por las señoras Silvia Margarita Rodríguez Balám, Catalina Dehesa Barrán, Eulalia Lucas Bautista, Rosalía Montalvo de la Cruz, Amancia Blanca Padrón Aguillón, María del Rosario Benítez Chávez y Miguelita Valencia Macías, en las que expresaron presuntas violaciones a los Derechos Humanos cometidas en su agravio, atribuidas a servidores públicos del IMSS, toda vez que al solicitar sus pensiones, personal de ese Instituto determinó de forma arbitraria el régimen de pensión aplicable a su caso, sin respetar o permitirles ejercer su derecho de optar por el régimen de pensión de su preferencia.

Del análisis tanto de los hechos como de las evidencias que obran en los expedientes integrados, así como de la investigación realizada por esta CNDH, se comprobó que, efectivamente, servidores públicos del IMSS decidieron incluir a los agraviados, sin su consentimiento, en el régimen de la Ley del Seguro Social de 1973.

En consecuencia, el 2 de diciembre de 2004 esta CNDH emitió la Recomendación 80/2004, dirigida al Director General del IMSS, en la cual se recomendó que se giren instrucciones a fin de que de manera inmediata se lleven

a cabo las acciones pertinentes para garantizar a los agraviados el derecho que tienen a elegir el régimen de pensión que consideren más conveniente, desde el momento que solicitaron su pensión y se determinó la misma.

Finalmente, se inicie un procedimiento administrativo de investigación en contra del personal de las diferentes áreas del IMSS que otorgaron las pensiones de los agraviados, sin considerar su voluntad.

Recomendación 81/2004

3 de diciembre de 2004

Caso: Habitantes de los municipios de Comalcalco, Cunduacán y Cárdenas, Tabasco.

Autoridad Responsable: Director General de Petróleos Mexicanos (Pemex).

El 29 de octubre de 2003, se recibió el escrito de queja del señor Arturo Ramos Córdova, en el que señaló que a raíz de las actividades de prospección sísmológica realizadas por Pemex se causaron diversos daños en las comunidades de los municipios de Comalcalco, Cunduacán y Cárdenas, Tabasco, provocando, también, el rompimiento de pozos y cuarteaduras de piletas, además de ocasionar la disminución de producción agrícola.

Del análisis de las evidencias quedó acreditado que fueron vulnerados en perjuicio de los habitantes de los municipios referidos los Derechos Humanos de legalidad, seguridad jurídica y propiedad, por parte de personal de Pemex; asimismo, con las actividades realizadas por Pemex, se puso en grave riesgo la salud humana, el equilibrio ecológico y el medio ambiente de la región.

En razón de lo anterior, el 3 de diciembre de 2004 esta CNDH emitió la Recomendación 81/2004, dirigida al Director General de Pemex, en la que se recomienda se proceda a realizar los estudios para evaluar los daños y, en los casos procedentes, se realice la reparación del daño causado a las construcciones civiles con motivo de los trabajos de prospección sísmica realizados en la zona de los municipios mencionados; que se emita una norma oficial que establezca los lineamientos para efectuar los trabajos de prospección sísmica; que se realicen los estudios en materia ambiental que permitan analizar la gravedad o magnitud de los daños ocasionados por el personal de Pemex y que se tomen las medidas para reparar el daño y se informe a esta CNDH sobre los avances y resultados finales de dichos trabajos.

Recomendación 82/2004

7 de diciembre de 2004

Caso: maltrato del menor "A" de la Escuela Primaria "Roberto Koch" de la Secretaría de Educación Pública (SEP) en el Distrito Federal.

Autoridad Responsable: Secretario de Educación Pública.

El 2 de junio se recibió el escrito de queja interpuesto por la señora "X", por el cual expresó presuntas violaciones al derecho a la protección de su integridad, en agravio del menor "A", por el maltrato físico y psicológico a que fue sometido por servidores públicos de la Escuela Primaria "Roberto Koch" de la SEP.

Del análisis de los hechos, se concluyó que la profesora AR-1 transgredió el derecho a la dignidad personal del menor "A".

Es importante mencionar que esta CNDH observó que el Director de la Escuela Primaria, así como la Supervisora de la Zona Escolar y la Directora de Educación Primaria en el Distrito Federal, no dieron la atención debida a la queja presentada por la señora "X", para que se investigara la actitud de la profesora AR-1.

Por ello, el 7 de diciembre de 2004 esta CNDH emitió la Recomendación 82/2004, dirigida al Secretario de Educación Pública, para que se inicie y determine un procedimiento administrativo en contra de la profesora AR-1, así como de la Supervisora de la Zona Escolar, del Director de esa escuela y de la Directora de Educación Primaria en el Distrito Federal, autoridades que conocieron los hechos y no actuaron en forma inmediata y se otorgue a los alumnos afectados el auxilio psicológico necesario.

Recomendación 83/2004

14 de diciembre de 2004

Caso: Sr. José de Jesús Díaz Huizar.

Autoridad Responsable:

Director General de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco.

El 15 de diciembre de 2003, se inició el expediente 2003/3420-2, con motivo de la queja presentada por la señora Guadalupe

Huizar Hernández ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco, en contra de CFE, en virtud de que su esposo, José de Jesús Díaz Huizar, se electrocutó con un conductor que forma parte de una de las instalaciones eléctricas de la CFE, motivo por el cual interpuso ante el agente del Ministerio Público la denuncia correspondiente.

Del análisis de las evidencias, esta CNDH observó que servidores públicos de la CFE, con su omisión, colocaron en grave riesgo el derecho a la vida de las personas que habitan en el lugar donde ocurrieron los hechos, lo cual, a su vez, produjo que el agraviado perdiera la vida.

En razón de lo anterior, el 14 de diciembre de 2004 esta CNDH emitió la Recomendación 83/2004, dirigida al Director General de la CFE y al Gobernador del Estado de Jalisco, en la que se recomienda a la primera autoridad, realice el pago de la indemnización a los deudos por la pérdida de la vida del señor José de Jesús Díaz Huizar; por otra parte, realice las investigaciones correspondientes e inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de los servidores públicos que intervinieron en los hechos motivo de la presente Recomendación.

A la segunda autoridad, gire instrucciones al Procurador General de Justicia del estado de Jalisco a fin de que se realicen las investigaciones correspondientes y aplique las sanciones a los servidores públicos que incurrieron en las irregularidades señaladas.

Recomendación 84/2004

14 de diciembre de 2004

Caso: Recurso de impugnación de la señora Leticia Ortega Pérez.

Autoridad Responsable: Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco.

El 20 de junio de 2003, esta CNDH inició el expediente 2003/243-2-I, con motivo del recurso de impugnación interpuesto por la señora Leticia Ortega, por la no aceptación de la Recomendación 4/2002, que la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco dirigió el 5 de diciembre de 2002 a la Junta de Gobierno del Instituto Cabañas, con motivo de las notas periodísticas del 19 y 21 de octubre de 2001, en las cuales se difundió la muerte del menor Miguel Ángel González Ortega.

Del análisis de las evidencias quedó acreditado que fueron vulnerados en perjuicio del menor hoy occiso, los derechos a la vida, la legalidad, la seguridad jurídica y la protección de los menores, derivados de la custodia institucional que ejercía el Instituto referido.

En razón de lo anterior, el 14 de diciembre de 2004 esta CNDH emitió la Recomendación 84/2004, dirigida al Gobernador del Estado de Jalisco, por la cual confirma en sus términos la Recomendación 4/2002 remitida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco y recomienda se sirva dar cumplimiento a la Recomendación 4/2002, iniciando una investigación administrativa para determinar la posible responsabilidad en que incurrieron servidoras públicas del Instituto Cabañas, y quien más resulte responsable por la falta de cuidado, negligencia y abuso de poder, con motivo de las violaciones a los Derechos Humanos en agravio del ahora occiso Miguel Ángel González Ortega y sus padres.

Recomendación 85/2004

14 de diciembre de 2004

Caso: Recurso de impugnación promovido por los señores Abel Rodríguez Zamudio y Roberto Rodríguez Rodríguez.

Autoridad Responsable: Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas.

El 2 de febrero de 2004, esta CNDH inició el expediente 2004/31-2-I, con motivo del recurso de impugnación interpuesto por los señores Abel Rodríguez Zamudio y Roberto Rodríguez Rodríguez, por la no aceptación de la Recomendación CEDH /063/2003, que la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chiapas dirigió el 24 de noviembre de 2003 al titular de la Dirección General de los Servicios Educativos para Chiapas.

Del análisis de las evidencias, se acreditaron violaciones a derechos humanos, por lo que el 14 de diciembre de 2004 esta CNDH emitió la Recomendación 85/2004, dirigida al Gobernador del Estado de Chiapas, en la que se confirma la Recomendación emitida por la Comisión Estatal en el sentido de que se les otorgue el espacio que les fue negado en el Centro de Desarrollo Infantil Número 1 de esta ciudad e inicie un procedimiento administrativo de investigación en contra del personal de los Servicios Educativos para Chiapas, por la violación al derecho de igualdad de las niñas y niños.

Recomendación 86/2004

14 de diciembre de 2004

Caso: Recurso de impugnación de la señora Gloria del Rosario Garza del Ángel.

Autoridad Responsable: H. Ayuntamiento de Ciudad Victoria, Tamaulipas.

El 23 de agosto de 2004, esta CNDH inició el expediente 2004/315/TAMPS/1/I, con motivo del recurso de impugnación interpuesto por la señora Gloria del Rosario Garza del Ángel, en el que expuso como agravio el incumplimiento de la Recomendación 107/2004, que el 19 de abril de 2004 le dirigió la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tamaulipas al Presidente municipal de Ciudad Victoria, toda vez que la autoridad municipal no le ha otorgado la indemnización correspondiente en virtud del predio que le afectó.

Del análisis de las evidencias, se desprenden elementos para establecer la procedencia legal del agravio hecho valer por la recurrente, en virtud de que el Congreso del Estado de Tamaulipas autorizó al H. Ayuntamiento de

Ciudad Victoria donar a la Secretaría de Educación Pública diversos predios para la construcción de jardines de niños, encontrándose entre ellos el inmueble propiedad de la inconforme, el cual resultó afectado.

En consecuencia, el 14 de diciembre de 2004 esta CNDH emitió la Recomendación 86/2004, dirigida al H. Ayuntamiento de Ciudad Victoria, Tamaulipas, para que se dé cumplimiento a la Recomendación 107/2004 que emitió la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tamaulipas.

Recomendación 87/2004

14 de diciembre de 2004

Caso: Sra. Mónica Pamela Garza Rosas.

Autoridad Responsable: Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

El 9 de agosto se recibió el escrito de queja interpuesto por la señora Claudia Verónica Rosas Platas, por el cual expresó presuntas violaciones a los Derechos Humanos cometidas en agravio de su hija, la señora Mónica Pamela Garza Rosas, atribuidas a servidores públicos del Hospital General de Zona Número 1 del IMSS en Saltillo, Coahuila, consistentes en negligencia médica.

Del análisis realizado a las constancias y evidencias del presente caso, se advirtió la violación al derecho a la protección a la salud y a la vida de la agraviada y de su menor hija, al no proporcionarles una adecuada prestación del servicio público de salud, por una deficiente atención médica, la omisión de una adecuada valoración, evaluación y vigilancia del trabajo de parto, y la no extracción a tiempo del producto.

Con base en lo señalado, esta Comisión Nacional emitió la Recomendación 87/2004, dirigida al Director General del IMSS, en la que se recomienda se realice el pago por concepto de indemnización que proceda en los términos de las consideraciones planteadas en el cuerpo de ese documento.

Recomendación 88/2004

15 de diciembre de 2004

Caso: Recurso de impugnación de la señora María del Carmen Cereceres Perea.

Autoridad Responsable: H. Ayuntamiento de Chihuahua, Chihuahua.

El 29 de enero de 2004 se recibió el escrito de impugnación de la señora María del Carmen Cereceres Perea en contra de la no aceptación de la Recomendación 061/2003, por parte del presidente municipal de Chihuahua; en el escrito de queja ante la Comisión estatal, la recurrente expresó que la presidencia municipal de Chihuahua estableció un programa consistente en que menores de edad pintaran con cal bardas de los sectores afectados por graffiti en ese municipio, programa en el que fue incluida su hija Angélica Mirlet Piña Cereceres; que el 7 de octubre de 2000 los menores participantes, bajo la supervisión de varios policías municipales, se encontraban pintando bardas con cal, cuando un menor ocasionó que a Angélica Mirlet le cayera dicha sustancia en el ojo izquierdo, causándole pérdida de la visión por quemadura de córnea; mencionó además que los agentes de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Chihuahua no le proporcionaron auxilio inmediato ni la trasladaron a un hospital.

Del análisis de los hechos, se determinó que la Recomendación formulada por la Comisión estatal a la Presidencia municipal de esa entidad fue apegada a Derecho.

Con base en lo anterior, el 15 de diciembre de 2004 esta CNDH emitió la Recomendación 88/2004, dirigida al Ayuntamiento de Chihuahua con objeto de que se lleve a cabo de la mejor manera posible y sin costo alguno para ella o sus padres las operaciones necesarias para realizar el trasplante de córnea que requiere la agraviada y, que se le proporcione el equipo adecuado para su protección a las personas que participen en el programa establecido por esa presidencia municipal de Chihuahua.

Recomendación 89/2004

16 de diciembre de 2004

Caso: Recurso de impugnación de los señores Santos Mateo Cruz y Enrique Castillo Aguilar.

Autoridad Responsable: Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

El 12 de marzo y el 14 de abril de 2004, esta CNDH inició los expedientes relacionados con los recursos de impugnación interpuestos por los señores Santos Mateo Cruz y Enrique Castillo Aguilar, en razón de que el 30 de enero y el 27 de febrero de 2004 la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal emitió los acuerdos de conclusión de los expedientes de queja en los cuales señaló que carecía de competencia para conocer de los mismos, en virtud de que se trataba de asuntos de índole laboral.

Del análisis de las evidencias, resulta que el Gobierno del Distrito Federal vulneró en perjuicio de los señores Santos Mateo Cruz y Enrique Castillo Aguilar los derechos de legalidad y seguridad jurídica, así como el derecho a la administración de justicia.

En razón de lo anterior, el 16 de diciembre de 2004 esta CNDH emitió la Recomendación 89/2004, dirigida al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, en la que recomienda se deje sin efecto las resoluciones emitidas en los expedientes de queja y se les restituya a los señores Santos Mateo Cruz y

Enrique Castillo Aguilar en el goce de sus derechos que les fueron reconocidos en dichas resoluciones; por otra parte, se inicie y determine el procedimiento administrativo en contra de los servidores públicos de dicha Comisión que intervinieron en el trámite de los expedientes de queja, por la probable responsabilidad en que pudiesen haber incurrido; asimismo, y de ser el caso, se restituya a los quejosos el pleno goce de los derechos que las autoridades laborales les hayan reconocido.

Recomendación 90/2004

20 de diciembre de 2004

Caso: Menor Javier Alejandro Olmedo Santiago.

Autoridad Responsable: Secretario de Educación Pública (SEP).

El 5 de noviembre de 2003 se recibió la queja del señor Javier Olmedo Medellín, mediante la cual denunció hechos presuntamente violatorios al derecho a la protección de la integridad de su menor hijo, Javier Alejandro Olmedo Santiago, cometidos por servidores públicos de la SEP.

Del análisis de los hechos, esta CNDH consideró que se violó el derecho a la protección de la integridad del menor agraviado Javier Alejandro Olmedo Santiago.

En consecuencia, esta CNDH emitió la Recomendación 90/2004 dirigida al Secretario de Educación Pública, en la que se establece que se lleven a cabo los trámites para que se asegure la atención y rehabilitación médica que requiera el menor Javier Alejandro Olmedo Santiago, durante el tiempo necesario. Además se tramite lo relativo a la atención médica personalizada, la indemnización y ayuda económica para solventar los gastos que genere el estado de salud actual del menor Javier Alejandro Olmedo Santiago. Asimismo, se establezca un servicio médico permanente en la Escuela Primaria "Leopoldo Kiel" de la SEP en el Distrito Federal, y se capacite en el conocimiento y aplicación de los primeros auxilios al personal docente de la misma.

Recomendación 91/2004

21 de diciembre de 2004

Caso: Recurso de impugnación de la señora M.J.P.R.

Autoridad Responsable: H. Ayuntamiento Constitucional de Chihuahua, Chihuahua.

El 24 de marzo de 2004, se recibió el recurso de impugnación que la señora María de Jesús Pérez Regalado presentó ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chihuahua, en contra de la no aceptación por parte de la Presidencia municipal de Chihuahua de la Recomendación número 5/04.

Del análisis de las constancias que integran el expediente 2004/100-4-I, se desprende que elementos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Chihuahua, prendieron fuego en dos ocasiones a una propiedad de la señora Pérez Regalado sin que se hubiera iniciado el procedimiento administrativo de responsabilidad correspondiente.

Al respecto, esta CNDH integró el expediente de impugnación, como resultado de lo cual concluyó que se vulneraron, en perjuicio de la recurrente, sus derechos a la propiedad, a la legalidad y a la seguridad jurídica.

En tal virtud, el 21 de diciembre de 2004 esta CNDH emitió la Recomendación 91/2004, dirigida al Ayuntamiento constitucional de Chihuahua, en la que se recomienda se inicie un procedimiento administrativo de investigación en contra de los agentes de la Policía Municipal de Chihuahua y de resultarles responsabilidad administrativa, se les imponga la sanción que conforme a Derecho corresponda y se proceda a la reparación del daño causado a la propiedad de la señora Pérez Regalado; se proceda a investigar y determinar qué elementos de la Policía municipal pudieron haber intervenido también en los hechos y se proceda administrativamente en contra de ellos para que, de resultarles responsabilidad administrativa, se les imponga la sanción que conforme a Derecho corresponda y se proceda a la reparación del daño causado a la propiedad de la recurrente.

Recomendación 92/2004

21 de diciembre de 2004

Caso: Recurso de impugnación interpuesto por el señor Francisco Luján Bonilla y otros.

Autoridad Responsable: H. Ayuntamiento constitucional de Meoqui, Chihuahua.

El 12 de diciembre de 2003, se recibió el recurso de impugnación que el señor Francisco Luján Bonilla presentó ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chihuahua en contra de la no aceptación por parte del Presidente municipal de Meoqui, Chihuahua, de la Recomendación 57/2003.

Del análisis de las constancias se desprende que el entonces Presidente del Tribunal de Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Meoqui, Chihuahua, obstaculizó el procedimiento laboral que los agraviados interpusieron en contra del despido injustificado de sus labores en el mencionado municipio, al no aceptar la demanda laboral y retrasar la celebración de la audiencia de pruebas, alegatos y resolución.

Esta CNDH integró el expediente de impugnación y como resultado concluyó que la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chihuahua emitió conforme a Derecho la Recomendación 57/2003, en virtud de que acreditó legalmente la violación de los Derechos Humanos de legalidad y seguridad jurídica de los agraviados.

En tal virtud, el 21 de diciembre de 2004 esta CNDH emitió la Recomendación 92/2004, dirigida al H. Ayuntamiento constitucional de Meoqui, Chihuahua, en la que sugirió iniciar el procedimiento administrativo de responsabilidad por las omisiones en que incurrió el Presidente del Tribunal de Arbitraje de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Meoqui, Chihuahua, y en su caso, se impongan las sanciones a que haya lugar.

ÁMBITO NACIONAL

La CNDH intensificará sus acciones en favor de los migrantes

Durante una gira de trabajo que incluyó varios puntos de cruce fronterizo en Ciudad Juárez, así como la casa del migrante, el Ombudsman nacional, José Luis Soberanes Fernández, conoció los agravios que padecen tanto los nacionales como centroamericanos que intentan pasar hacia los Estados Unidos, en busca de una mejor calidad de vida.

Al respecto, Soberanes Fernández anunció que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos intensificará sus acciones en favor de los derechos de quienes integran este grupo vulnerable, que ha sido desatendido y olvidado por el gobierno. Precisó que la CNDH reforzará tanto en el norte como en el sur del país sus capacidades de atención a migrantes y a partir de 2005 entrará en operación una Quinta Visitaduría General especialmente dedicada a atender sus quejas y darles asesoría jurídica.

Anunció que a las siete oficinas de atención al público con que cuenta la CNDH en ciudades cercanas a las fronteras, en Tijuana, Ciudad Juárez, Nogales, Reynosa, San Cristóbal de las Casas, Tapachula y Villahermosa, en fecha próxima se pondrá en marcha una oficina en Coatzacoalcos, Veracruz, ciudad que resulta cruce obligado de migrantes y donde ocurre buena parte de violación a sus derechos humanos por parte de diversos servidores públicos.

La Quinta Visitaduría General será la encargada de coordinar y fortalecer las tareas de la CNDH en la defensa y promoción de los derechos humanos de los migrantes.

CURSOS DE CAPACITACIÓN

Como parte de las acciones para promover una cultura de Derechos Humanos, la CNDH impartió durante el mes de noviembre 107 actividades, incluidas entre ellas cursos, talleres y conferencias, dirigidas al personal adscrito a los sistemas de educación básica, superior, grupos en situación vulnerable, servidores públicos y organizaciones sociales.

PUBLICACIONES

- Gaceta 167, correspondiente al mes de junio , México CNDH, 2004.
 - Gaceta 171, correspondiente al mes de octubre , México CNDH, 2004.
 - Principales derechos de las Personas con Discapacidad, México CNDH, diciembre, 2004 (tríptico).
 - ¿Es usted mexicano y desea compurgar su sentencia en México?, México CNDH, diciembre, 2004 (tríptico).
 - ¿Cuáles son los Derechos de los mexicanos privados de su libertad en los Estados Unidos de Norte América?, México CNDH, diciembre, 2004 (tríptico).
 - Los Derechos Humanos de las personas que viven con VIH o con Sida, México CNDH, diciembre, 2004 (cartilla).
 - La discapacidad un asunto de todos, México CNDH, diciembre, 2004 (tríptico).
 - Bibliografía sobre el Ombudsman e instituciones afines, México CNDH, diciembre, 2004 (libro).
-

DIRECTORIO

Presidente
José Luis Soberanes Fernández
Primer Visitador
Víctor Manuel Martínez Bullé-Goyri
Segundo Visitador
Raúl Plascencia Villanueva
Tercer Visitador

José Antonio Bernal Guerrero
Cuarto Visitador

Rodolfo Lara Ponte

Secretario Ejecutivo
Salvador Campos Icardo

Secretaria Técnica del Consejo
Susana Thalía Pedroza de la Llave

Secretaría Ejecutiva

Periférico Sur núm. 4118, Torre I, 2º piso, Jardines del Pedregal, Delegación Álvaro Obregón, México, D.F., 01900

Teléfono: (52 55) 51 35 05 94

Fax: (52 55) 51 35 05 95

Responsable de la edición: Laura Sanabria

Subdirectora de Relaciones Interinstitucionales

E-mail: lsanabria@cndh.org.mx; E-mail: sejec@cndh.org.mx

[Http://www.cndh.org.mx](http://www.cndh.org.mx)

El cuidado de la edición estuvo a cargo de la Dirección de Publicaciones de la CNDH